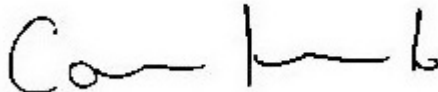


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 9 de diciembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2017-204**, de **EDITH ESPERANZA HERNÁNDEZ BELTRÁN** en contra de **COLPENSIONES**, informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fl.119).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 30 de julio (fl.119).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandada, **COLPENSIONES**, e inclúyase la suma de cuatro millones de pesos (\$4.000.000), a favor de la demandante, **EDITH ESPERANZA HERNÁNDEZ BELTRÁN**, informando que ni en segunda instancia, ni en casación, hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

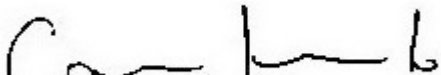


ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 9 de diciembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2017-204, de **EDITH ESPERANZA HERNÁNDEZ BELTRÁN** en contra de **COLPENSIONES**, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de la demandada, así.

1. Primera Instancia:	\$4.000.000.
2. Segunda Instancia:	\$0.0.
3. Casación:	\$00.
Total:	\$4.000.000.

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el Estado Electrónico
No. 217 de fecha 10/12/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

